1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	Febrero 25 de 2022
Secretaria Solicitante:	Secretaría de Gobierno
Naturaleza:	Prestación de servicios
Proceso de Selección	Mínima cuantía

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

Teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS HACIA EL FUTURO" en su programa MOSQUERA TERRITORIO DE PAZ, se establece la meta "*Garantizar un (1) servicio de asistencia funeraria para la inhumación, exhumación y almacenamientos de los cadáveres no identificados o identificados no reclamados encontrados en el municipio, durante el cuatrienio*", se enfoca en los derechos humanos y humanización del servicio; además la Constitución Política prevé en el artículo 13 que *"El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (...)".*

Que el artículo 268 del Decreto Ley No. 1333 de 1986, estableció; "Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del alcalde, Parágrafo. En tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura."

Que la Ley 1448 de 2011 establece en el artículo 50: "***ASISTENCIA FUNERARIA.*** *En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos." **Parágrafo.** Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía.*

Que en atención a lo anterior la Administración Municipal expidió el Decreto 113 de 2015 "Por el cual se Reglamentó el otorgamiento de Auxilios Funerarios por parte del municipio de Mosquera y se dictan otras disposiciones", estableciendo como uno de los beneficiarios:

- Las personas que tengan la calidad de víctimas del conflicto armado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la ley 1448 de 2011.
- Los Cadáveres de personas no identificadas o NN que sean remitidos por la autoridad competente.

En el Municipio de Mosquera se evidencia que la población vulnerable ha aumentado notablemente, esto significa que el municipio es receptor de víctimas del conflicto, de igual forma a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria se pretende brindar apoyo a esta población y suplir de alguna manera las necesidades de la población más desprotegida y sensible, mediante un apoyo, el cual contribuya dignamente a dar sepultura a aquellas personas de escasos recursos y sobre todo víctimas del conflicto armado.

Por esta razón el municipio de Mosquera a través de la Secretaría de Gobierno y participación Comunitaria, dando cumplimiento a sus obligaciones como Administración Municipal, en desarrollo de los programas de atención a población vulnerable del municipio, ve la necesidad y conveniencia de contratar la prestación de servicios exequiales e inhumación para la comunidad en situación de vulneración, víctima del conflicto armado y NN, donde debe contar con los equipos y materiales, y con el personal capacitado que preste este servicio; igualmente tener la capacidad y disponibilidad de recoger los cuerpos para inhumar desde los municipios de Facatativá o Madrid, cuando se requiera, ya que por encontrarse las morgues y los hospitales de segundo y tercer nivel en dichos municipio en ocasiones se hace necesario el traslado para la preparación y posterior inhumación.

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: Mínima Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:
Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Línea del plan de adquisiciones: 111

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel SEGMENTO	2 nivel FAMILIA	3 nivel CLASE	4 nivel PRODUCTO
93131507	Servicios políticos y de asuntos cívicos.	Ayuda y asistencia humanitaria.	Programa de refugiados.	Servicio de Asistencia a desplazados.
48131502	Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios.	Equipos y materiales funerarios.	Productos de entierro o tumbas.	Ataúdes.

DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO:

Ítem	Descripción del servicio	Servicio para adultos	Servicio hasta 10 años	NN Adulto	NN hasta 10 años
1	Diligencias notariales.				
2	Preparación del cuerpo.				
3	Traslado del cuerpo municipio de Facatativá a sitio de preparación.				
4	Cofre y/o ataúd.				
5	Derechos de cementerio.				
6	Traslado del cuerpo municipio de Madrid a sitio de preparación.				
7	Traslado de cuerpo al sitio de inhumación.				

NOTA: Se deberá presentar adjunto a la propuesta certificación que acredite que se cuenta con el siguiente personal idóneo para la prestación del servicio, así:

a.- Personal para movilizar el cuerpo.

b.- Personal para realizar la tanatopraxia, coche fúnebre.

c.- Personal para realizar los trámites pertinentes ante los hospitales, Fiscalía, URI.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.- Prestar las diligencias de rigor y los servicios de preparación del cuerpo.

2.- Garantizar que el ataúd que se suministre en todos los casos, deberá ser el cotizado dentro de los presentados en la propuesta.

3.- Realizar todas las diligencias relacionadas con el certificado de defunción y trámites de la licencia para la respectiva sepultura, previa autorización de la familia o de la Fiscalía.

4.- Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar afectación en la ejecución del contrato.

5.- Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

6.- Realizar el debido traslado del cuerpo al cementerio designado.

7.- Anexar para los N.N la certificación expedida por el cementerio de su lugar de ubicación debidamente marcada para la posterior identificación.

8.- El contratista deberá mantener los precios de las cotizaciones presentadas.

9.- Todas las demás que tenga a bien considerar la alcaldía municipal de Mosquera en el cumplimiento de las normas legales vigentes.

10.- El contratista se obliga a asumir todos los gastos que genere el presente contrato.

11.- Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

12.- Las demás necesarias para el buen cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

13.- La Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca, no se responsabiliza por ningún costo adicional producto del servicio.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se tuvo en cuenta para calcular el valor del contrato el historial de las actividades realizadas en el municipio de Mosquera, Cundinamarca, por lo cual se determina que son: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.202.000)** a precio unitario y monto agotable, el contrato se adjudicará por el total del presupuesto, teniendo en cuenta los precios unitarios de la oferta seleccionada, el cual incluye todos los costos directos e indirectos, así como impuestos tasas y contribuciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
Nueve (9) meses, después de suscribir el acta de inicio, sin exceder el 15 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto. De las dos (2) condiciones anteriores se tendrá en cuenta la que se produzca primero.

FORMA DE PAGO:
El municipio cancelará al contratista pagos parciales según factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos que soporten probatoriamente el servicio prestado, según los requerimientos del supervisor; así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Para el último pago se requerirá el acta de liquidación.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
Municipio de Mosquera, Cundinamarca.

SUPERVISIÓN:
Nombre: Mario Alberto Correa Sarmiento
Cargo: Secretaria de Gobierno

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	2022000969	$ 5.202.000

6. GARANTÍAS

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD	10%	Ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

7. BANCO DE PROYECTOS

Nombre del Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS EN MOSQUERA, CUNDINAMARCA
Número BPIN:	2020254730023

8. EXPERIENCIA

Experiencia:	Debe acreditar mediante certificaciones de cumplimiento o acta de liquidación la ejecución de dos (2) contratos celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se encuentre directamente con la prestación de servicios funebres, cuyo valor de cada uno o sumados deben ser iguales o superiores al presupuesto oficial.

9. FIRMAS AUTORIZADAS:

Firma responsable:
Líder de la necesidad de contratación
Nombre: Mario Alberto Correa Sarmiento
Cargo: Secretaria de Gobierno
Elaboró: Ricardo Pérez Coronell